



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

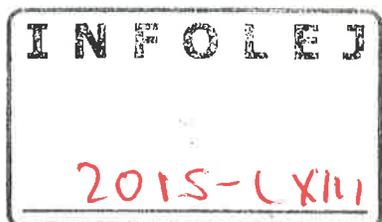
NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Dictamen de: Acuerdo Legislativo

Comisión: Puntos Constitucionales y Electorales

Asunto: Acuerdo Legislativo que declara aprobada la minuta de Decreto 29183/LXIII/23 que reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco



CIUDADANOS DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES

La Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales recibió de la Asamblea, para lo establecido en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el expediente que contiene la discusión y aprobación, por diversos Ayuntamientos de la entidad, de la minuta de decreto 29183/LXIII/23, aprobada por el Congreso del Estado el día 11 de mayo de 2023, que reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para lo cual nos permitimos enumerar la siguiente:



PARTE EXPOSITIVA

I. Que el Congreso del Estado, en sesión de fecha 11 de mayo de 2023 aprobó, por mayoría calificada de votos, el dictamen de decreto que reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Que el Pleno del H. Congreso del Estado recibió en diversas fechas el voto de los ayuntamientos del Estado respecto a la minuta de referencia, y éste remitió a la Comisión Dictaminadora los mismos, para la elaboración del dictamen correspondiente.

III. Que es atribución de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales conocer de los asuntos relacionados con las reformas a la Constitución Política del Estado de





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Jalisco en los términos de la fracción I del artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, misma que a la letra dice:

**Artículo 96.**

1. *Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:*

*I. Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Política del Estado de Jalisco;*

*II. La presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión;*

*III. La legislación en materia electoral;*

*IV. La legislación civil, penal o administrativa, en su aspecto sustantivo; y*

*V. Las competencias y controversias que se susciten entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Supremo Tribunal de Justicia, salvo lo previsto en los artículos 76 fracción VI y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Ubicados los antecedentes del asunto objeto del presente estudio, se procede a señalar los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta para relacionar los votos en el presente dictamen, lo anterior con base en la siguiente:

**PARTE CONSIDERATIVA**

I. Es facultad de los Ayuntamientos emitir su voto respecto a las reformas y modificaciones a nuestra Constitución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el cual señala:

**Artículo 117.-** *Esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, se enviará a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución.*

*Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los ayuntamientos remitieren al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan las reformas.*





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Las reformas y adiciones a esta Constitución podrán ser sometidas a referéndum derogatorio, parcial o total, en los términos que esta Constitución y las leyes establezcan para las reformas, adiciones y creación de leyes que expida el Congreso, siempre y cuando, además de los requisitos ya establecidos por esta Constitución, los ciudadanos solicitantes radiquen en cuando menos la mitad más uno de los municipios del Estado.

II. Que el expediente que se estudia está conformado por los siguientes documentos:

- a) Copia de la iniciativa presentada la cual dio origen al estudio del Decreto correspondiente.
- b) Copia del dictamen relativo a la iniciativa correspondiente, suscrito por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, mismo que fue aprobado por el Pleno de este H. Congreso del Estado por mayoría calificada.
- c) Copia de la minuta de decreto 29183/LXIII/2023, que reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d) Copia de los acuses de recibo en los que consta la notificación de la minuta a los municipios del Estado de Jalisco.
- e) Copias de las actas de sesiones del pleno de los ayuntamientos o las constancias expedidas por el Secretario General del Ayuntamiento correspondiente, en los que se emitió el voto de la reforma del referido decreto, que son los siguientes:

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Sentido del Voto	Número de votos
1	Acatic	25.Mayo.2023			
2	Acatlán de Juárez	30.Mayo.2023			
3	Ahualulco de Mercado	24.Mayo.2023	31.Mayo.2023	Aprueba	1
4	Amacueca	25.Mayo.2023			
5	Amatitán	24.Mayo.2023			
6	Ameca	24.Mayo.2023			
7	Arandas	25.Mayo.2023	30.Mayo.2023	Aprueba	2
8	Atemajac de Brizuela	25.Mayo.2023			
9	Atengo	25.Mayo.2023			
10	Atenguillo	25.Mayo.2023			
11	Atotonilco el Alto	26.Mayo.2023	30.Mayo.2023	Aprueba	3
12	Atoyac	24.Mayo.2023			
13	Autlán de Navarro	24.Mayo.2023	31.Mayo.2023	Aprueba	4
14	Ayotlán	24.Mayo.2023			
15	Ayutla	24.Mayo.2023			
16	Bolaños	24.Mayo.2023			
17	Cabo Corrientes	25.Mayo.2023			





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Sentido del Voto	Número de votos
18	Cañadas de Obregón	24.Mayo.2023			
19	Casimiro Castillo	24.Mayo.2023			
20	Cihuatlán	25.Mayo.2023			
21	Cocula	25.Mayo.2023	29.Mayo.2023	Aprueba	5
22	Colotlán	25.Mayo.2023			
23	Concepción de Buenos Aires	25.Mayo.2023			
24	Cuautitlán de García Barragán	1.Junio.2023			
25	Cuautla	25.Mayo.2023	18.Julio.2023	Aprueba	6
26	Cuquío	24.Mayo.2023			
27	Chapala	25.Mayo.2023			
28	Chimaltitán	25.Mayo.2023			
29	Chiquilistlán	25.Mayo.2023			
30	Degollado	29.Mayo.2023			
31	Ejutla	24.Mayo.2023			
32	El Arenal	24.Mayo.2023			
33	El Grullo	24.Mayo.2023			
34	El Limón	24.Mayo.2023			
35	El Salto	18.Mayo.2023			
36	Encarnación de Díaz	29.Mayo.2023			
37	Etzatlán	24.Mayo.2023			
38	Gómez Farías	24.Mayo.2023			
39	Guachinango	15.Junio.2023			
40	Guadalajara	19.Mayo.2023	26.Junio.23	Aprueba	7
41	Hostotipaquillo	25.Mayo.2023			
42	Huejúcar	25.Mayo.2023			
43	Huejuquilla el Alto	25.Mayo.2023			
44	Ixtlahuacán de los Membrillos	18.Mayo.2023			
45	Ixtlahuacán del Río	25.Mayo.2023	14.Junio.2023	Aprueba	8
46	Jalostotitlán	29.Mayo.2023	1.Junio.2023	Aprueba	9
47	Jamay	24.Mayo.2023			
48	Jesús María	24.Mayo.2023	8.Junio.2023	Aprueba	10
49	Jilotlán de los Dolores	25.Mayo.2023			
50	Jocotepec	25.Mayo.2023			
51	Juanacatlán	18.Mayo.2023	29.Mayo.2023	Aprueba	11
52	Juchitlán	24.Mayo.2023			
53	La Barca	24.Mayo.2023			
54	La Huerta	25.Mayo.2023			
55	La Manzanilla de la Paz	24.Mayo.2023			
56	Lagos de Moreno	29.Mayo.2023	29.Junio.2023	Aprueba	12
57	Magdalena	24.Mayo.2023	31.Mayo.2023	Aprueba	13
58	Mascota	25.Mayo.2023			
59	Mazamitla	24.Mayo.2023			
60	Mexticacán	24.Mayo.2023			
61	Mezquitic	25.Mayo.2023			
62	Mixtlán	25.Mayo.2023			
63	Ocotlán	24.Mayo.2023			
64	Ojuelos de Jalisco	25.Mayo.2023			





GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Sentido del Voto	Número de votos
65	Pihuamo	25.Mayo.2023			
66	Poncitlán	24.Mayo.2023			
67	Puerto Vallarta	16.Mayo.2023			
68	Quitupan	25.Mayo.2023			
69	San Cristóbal de la Barranca	25.Mayo.2023			
70	San Diego de Alejandría	29.Mayo.2023			
71	San Gabriel	24.Mayo.2023			
72	San Ignacio Cerro Gordo	24.Mayo.2023			
73	San Juan de los Lagos	5.Junio.2023	9.Junio.2023	Aprueba	14
74	San Juanito de Escobedo	25.Mayo.2023			
75	San Julián	25.Mayo.2023			
76	San Marcos	25.Mayo.2023	8.Junio.2023	Aprueba	15
77	San Martín de Bolaños	25.Mayo.2023			
78	San Martín Hidalgo	24.Mayo.2023			
79	San Miguel el Alto	29.Mayo.2023			
80	San Sebastián del Oeste	16.Mayo.2023			
81	Santa María de los Ángeles	25.Mayo.2023			
82	Santa María del Oro	25.Mayo.2023			
83	Sayula	24.Mayo.2023			
84	Tala	26.Mayo.2023			
85	Talpa de Allende	25.Mayo.2023			
86	Tamazula de Gordiano	25.Mayo.2023			
87	Tapalpa	25.Mayo.2023			
88	Tecalitlán	25.Mayo.2023			
89	Tecolotlán	25.Mayo.2023			
90	Techaluta de Montenegro	24.Mayo.2023	31.Mayo.2023	Aprueba	16
91	Tenamaxtlán	24.Mayo.2023			
92	Teocaltiche	24.Mayo.2023			
93	Teocuitatlán de Corona	25.Mayo.2023			
94	Tepatitlán de Morelos	25.Mayo.2023	1.Junio.2023	Aprueba	17
95	Tequila	25.Mayo.2023	25.Mayo.2023	Aprueba	18
96	Teuchitlán	24.Mayo.2023			
97	Tizapán el Alto	24.Mayo.2023			
98	Tlajomulco de Zuñiga	18.Mayo.2023	9.Junio.2023	Aprueba	19
99	San Pedro Tlaquepaque	22.Mayo.2023	30.Mayo.2023	Aprueba	20
100	Tolimán	25.Mayo.2023			
101	Tomatlán	25.Mayo.2023			
102	Tonalá	19.Mayo.2023	25.Mayo.2023	Aprueba	21
103	Tonaya	24.Mayo.2023			
104	Tonila	25.Mayo.2023			
105	Totatiche	25.Mayo.2023			
106	Tototlán	24.Mayo.2023	31.Mayo.2023	Aprueba	22
107	Tuxcacuesco	25.Mayo.2023			
108	Tuxcueca	29.Mayo.2023			
109	Tuxpan	25.Mayo.2023			
110	Unión de San Antonio	25.Mayo.2023	17.Julio.2023	Aprueba	23
111	Unión de Tula	24.Mayo.2023			





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Sentido del Voto	Número de votos
112	Valle de Guadalupe	25.Mayo.2023	5.Junio.2023	Aprueba	24
113	Valle de Juárez	29.Mayo.2023	7.Junio.2023	Aprueba	25
114	Villa Corona	26.Mayo.2023			
115	Villa Guerrero	25.Mayo.2023			
116	Villa Hidalgo	24.Mayo.2023			
117	Villa Purificación	24.Mayo.2023			
118	Yahualica de González Gallo	24.Mayo.2023			
119	Zacoalco de Torres	24.Mayo.2023			
120	Zapotiltic	25.Mayo.2023	22.Junio.2023	Aprueba	26
121	Zapopan	18.Mayo.2023	23.Mayo.2023	Aprueba	27
122	Zapotitlán de Vadillo	25.Mayo.2023			
123	Zapotlán del Rey	24.Mayo.2023			
124	Zapotlán el Grande	24.Mayo.2023			
125	Zapotlanejo	18.Mayo.2023			

V. Con base en la documentación a que se hace referencia en la consideración precedente, esta Comisión legislativa recibió 125 expedientes y realizó el cómputo correspondiente, resultando que de los Ayuntamientos que conforman el Estado de Jalisco, al día 21 de julio de 2023, 27 municipios han emitido expresamente su voto a favor y 98 municipios han dado su aceptación tácita en virtud de haber transcurrido más de un mes de aprobada y notificada la reforma, de conformidad con el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

En estas condiciones, esta Comisión considera que procede que el Pleno de esta representación popular declare aprobada la minuta de Decreto multicitada que reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

### PARTE RESOLUTIVA

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración de esta H. Asamblea Legislativa, el siguiente:

### ACUERDO LEGISLATIVO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se declara aprobada, conforme al artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la minuta de decreto 29183/LXIII/23 emitida por el Congreso del Estado el día 11 de mayo de 2023, que reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

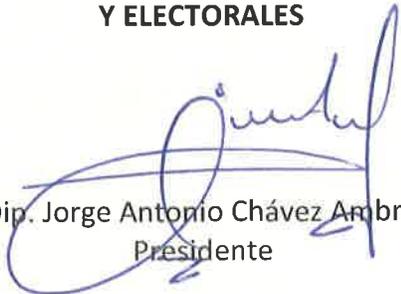
NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado la minuta de reforma junto con la presente declaratoria, para su promulgación, publicación y entrada en vigor.

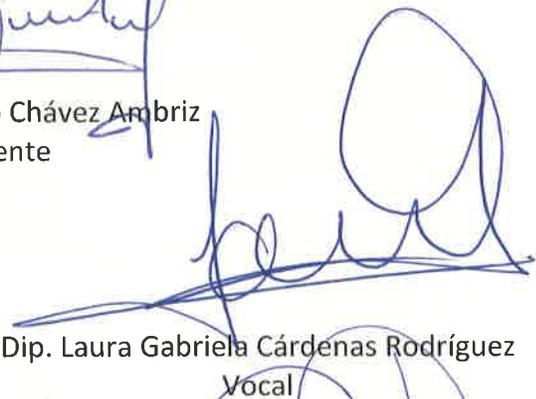
**ATENTAMENTE**

**Guadalajara, Jalisco. Julio de 2023.**

**“2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”  
SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO  
LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES  
Y ELECTORALES**

  
Dip. Jorge Antonio Chávez Ambriz  
Presidente

  
Dip. Verónica Gabriela Flores Pérez  
Secretario

  
Dip. Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez  
Vocal

  
Dip. Rocío Aguilar Tejada  
Vocal

  
Dip. Priscilla Franco Barba  
Vocal

Dip. María de Jesús Padilla Romo  
Vocal

  
Dip. Edgar Enrique Velázquez González  
Vocal

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo Legislativo que declara aprobada la minuta de Decreto 29183/LXIII/23 que reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

ENTREGO: \_\_\_\_\_  
DE: \_\_\_\_\_  
RECIBÍO: \_\_\_\_\_  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
FOJANO